

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00501-00**, informando que dentro del proceso no obra el telegrama enviado al Curador Ad-Litem. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **ADMITIR** el llamamiento en garantía presentado por la demandada **AMARILO S.A.S** contra **LIBERTY SEGUROS S.A.**, como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 65 del Código General del Proceso.
2. **NOTIFÍQUESE** por secretaría al representante legal de la llamada en garantía, conforme con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. En aras de continuar con el trámite del presente proceso y como quiera que a la fecha de la presente decisión no obra el telegrama que se ordenó incorporar al expediente en auto que antecede, este estrado judicial procederá a designar un nuevo curador ad - litem, lo anterior teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se presenta.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena el **RELEVO** de la doctora **YOLANDA PIRA RAMÍREZ**, en condición de curadora Ad- litem, de la demandada **CLEAN BUILDING S.A.S.** y, en su lugar, **DESÍGNESE** como Curador Ad-Litem de la citada demandada, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, a la siguiente abogada:

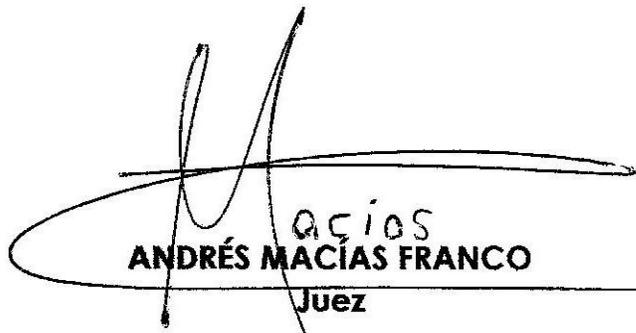
AUXILIAR ASIGNADO

JENNY CAROLINA CRISTANCHO MESA.

Notificación que deberá surtirse de forma personal y por medio de la secretaria de este estrado judicial al correo electrónico jenny.ccm@hotmail.com, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020. Remítase copia de la notificación al correo electrónico de la demandada cleanbuildingsas@hotmail.com.

Adviértase que la presente designación es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez